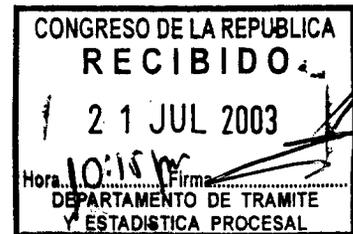




Congreso de la República



**COMISION INVESTIGADORA
ENCARGADA DE CUMPLIR LAS CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES A LAS QUE ARRIBARON LAS CINCO
COMISIONES INVESTIGADORAS DEL PERÍODO
LEGISLATIVO 2001 -2002.**

AREA DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CASO: LIQUIDACION DE LA BANCA DE FOMENTO

INTEGRANTES:

- **Ernesto Herrera Becerra (P.P.) - Presidente**
- **Javier Diez Canseco Cisneros (U.P.D.) -
Vicepresidente**
- **Heriberto Benítez Rivas (F.I.M.) - Secretario**
- **Javier Velásquez Quesquén (A.P.R.A.)**
- **Rafael Rey Rey (U.N.)**

LIMA, JULIO DEL 2003

INDICE

1.- Introducción.

2.- Antecedentes.

2.1.- Antecedentes primarios a la disolución y liquidación de la Banca de Fomento.

2.2.- algunos comentarios sobre la decisión de liquidar la Banca de Fomento.

2.3.- Eventos previos a la liquidación de la Banca de Fomento

2.4.- Hecho importante antes del proceso de liquidación de la Banca de Fomento

3.- Comisión Unificada de Liquidación.- proceso de liquidación y disolución de los bancos estatales de fomento Agrario, Industrial y Minero.

3.1.- Instalación de la comisión unificada de liquidación.

3.2.- Actividades de la comisión liquidadora para afrontar el proceso de liquidación.

3.3.- Organización de la comisión unificada de liquidación de la banca de fomento.

3.4.- Información financiera sobre la gestión de la comisión unificada de liquidación.

3.5.- Recuperaciones efectuadas por la comisión unificada de liquidación.

3.6.- Costo de la liquidación demandado por la comisión unificada de liquidación.

3.7.- Estrategias y procedimientos utilizados en el proceso de liquidación, por la comisión unificada.

3.8.- Participación de la SBS en el proceso de liquidación efectuado por la comisión unificada de liquidación de la banca de fomento.

4.- Interrogatorios a los miembros de la comisión liquidadora de la banca de fomento .

5.- Comisión Administradora de Carteras

5.1.- Instalación de la comisión administradora de carteras

5.2.- Información financiera sobre la gestión de la comisión administradora de carteras.

5.2.1.- Informes de auditoria a los estados financieros de los bancos en liquidación para los ejercicios 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999

5.2.2.- Informes largos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental por los años terminados el 31 de diciembre de 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999.

5.3.-Recuperaciones efectuadas por la comisión administradora de carteras.

5.4.- Costo de la liquidación demandado por la comisión administradora de carteras

5.5.- Balance sobre las recuperaciones efectuadas por la comisión administradora de carteras vs. el costo del proceso.

6.- Interrogatorios a los miembros de la comisión administradora de carteras.

7.- Participación de la SBS en el proceso de liquidación efectuado por la comisión administradora de carteras.

8.- Denuncia penal por irregularidades detectadas.

9.- Casos detectados donde existirían irregularidades.

9.1.- caso Corporación Técnica de Comercio.

9.2.- caso Fertilizante Pacífico.

10.- El control interno en el proceso de liquidación de la banca de fomento.

11.- Conclusiones y recomendaciones

INFORME PRELIMINAR SOBRE LA LIQUIDACION DE LA BANCA DE FOMENTO- EX BANCOS AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

Señor Presidente del Congreso de la República

La Comisión Investigadora de la Corrupción cometida durante la década de 1990, de acuerdo al mandato recibido por el Pleno del Congreso el 18 de diciembre del 2002. y; en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 97° de la Constitución Política del Estado y a los Art. 88° del Reglamento del Congreso, ha llevado adelante la continuación respecto a la investigación relacionada con la Liquidación de la Banca de Fomento, donde se encuentran comprendidos los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda.

En tal sentido, los congresistas que suscriben, presentamos a usted el Informe de la investigación respecto a este caso, para los procedimientos pertinentes contemplados en el Reglamento del Congreso de la República.

1.- INTRODUCCIÓN

Entre las investigaciones pendientes de ser concluidas por el Congreso de la República se encontraba la investigación respecto a la Liquidación de la Banca de Fomento. La Comisión Investigadora de los Delitos Económicos Financieros, CIDEF, emitió un informe preliminar sobre este proceso de liquidación, dicha investigación se caracterizó por contar con serias limitaciones sobre la recopilación de información necesaria para la investigación, y por ende igualmente dicho informe preliminar se emitió con una serie de limitaciones. En este nuevo período, bajo el mandato de la CICCOR, el área de bancos está emitiendo un informe sobre la liquidación de la Banca de Fomento, el cual ha incorporado una serie de nuevos elementos basados en la nueva información obtenida, sin embargo dada la complejidad que significa este proceso de liquidación y por existir aún limitaciones en la obtención de información referida básicamente al primer período de liquidación el presente informe tiene aún carácter preliminar.

En tal sentido, el objetivo específico del presente informe es presentar un análisis más detallado y sustentado sobre el proceso de liquidación de la Banca de Fomento, donde se ha teniendo en cuenta la información acopiada, para tratar de establecer de una manera inicial el grado de responsabilidad que habrían tenido determinados funcionarios que han participado en este dilatado proceso de liquidación. Asimismo, se presentan las conclusiones y recomendaciones para efectos de adoptar las acciones que permitan concluir definitivamente el proceso de investigación y determinar fehacientemente las responsabilidades de los funcionarios involucrados en este proceso.

2.- Antecedentes

2.1.- Antecedentes primarios a la disolución y liquidación de la Banca de Fomento

Con fecha 21.08.91 presentó su informe final el Sr. Felipe Morris Guerinoni denominado " La Banca de Fomento en el Perú-Diagnóstico y Soluciones", que había sido elaborado para el Ministerio de Economía y Finanzas.

En dicho informe se efectúa el diagnóstico de las cinco instituciones financieras de fomento: el Banco Agrario, el Banco Industrial, el Banco Minero, el Banco de la Vivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo, indicando que las cinco instituciones tenían problemas financieros y una falta de claridad sobre su rol futuro.

Se indica que la Banca de Fomento estaba atravesando por una seria crisis institucional y financiera. Se menciona que las cinco instituciones se encontraban en situación de falencia económica. Una de ellas el Banco Minero que había sido intervenido por la Superintendencia. Se menciona también que la situación de las otras cuatro instituciones era crítica, aunque no se había llegado al punto de intervención.

Sobre la base del análisis realizado, el informe concluye en la necesidad de realizar cambios profundos en el sistema de banca de fomento, por una serie de razones donde la más importante es la falta de recursos del Estado para continuar financiando los programas de préstamos, o incluso los costos administrativos de estas instituciones. Se sugiere que se fusionen las cinco entidades en una sola: un Banco Multisectorial de Desarrollo, que fundamentalmente operaría como un banco de segundo piso, aunque mantendría unas ventanillas en zonas marginales de Sierra y Selva para financiar actividades agrícolas exclusivamente con recursos del presupuesto.

Los principales problemas de corto plazo que se señalan son la falta de una definición sobre su rol, la necesidad de una nueva legislación para la nueva banca de desarrollo, la alta morosidad de los Créditos agrícolas de la campaña 1990-91, los problemas financieros del Banco Industrial, entre otros.

2.2.-Algunos comentarios sobre la decisión de liquidar la Banca de Fomento

Cuando el Ejecutivo decidió liquidar la Banca de Fomento, ella afrontaba una situación financiera bastante deteriorada, debido a un inadecuado manejo en el otorgamiento de créditos, y a una ineficiente política de cobranzas y recuperaciones, se podría decir que el manejo de la banca de fomento fue como el de cualquier institución pública; no se tomó el negocio como el de una institución financiera que tiene que manejarse con eficiencia, más aún con el agravante que eran instituciones privilegiadas en la asignación de líneas de crédito del exterior

que si bien gozaban de tasas preferenciales, eran líneas que necesariamente tenían que ser devueltas y que finalmente terminó asumiendo es Estado Peruano a través del MEF.

De otro lado, la Banca de Fomento había perdido la noción de sus objetivos y atendía a un sector que no había sido originalmente seleccionado. Así, se estaba frente a un sistema que no estaba cumpliendo con su finalidad y que afrontaba distintos tipos de ineficiencias. La decisión de liquidar la Banca de Fomento se realizó asumiendo que la banca privada supliría el vacío dejado. Sin embargo, la banca privada no logró satisfacer la demanda por servicios financieros del segmento de la población que debía atender la Banca de Fomento.

El supuesto era que la atención a este segmento de la población sería a través de los siguientes dos procesos: (a) que la Banca Privada, mediante un proceso de "Downscaling"¹, aproveche su tamaño para atender a los segmentos de menores ingresos; o (b) que las instituciones microfinancieras (IMFs - Cajas Municipales y Rurales, EDPYMES, o Cooperativas de Ahorro y Crédito), vía un proceso de "Upgrading"² adquiriendo una mayor escala y ampliando su mercado. Estas han sido el tipo de iniciativas apoyadas por organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, la CAF y agencias de cooperación internacional.

Sin embargo, ni la Banca Múltiple ni las Instituciones Microfinancieras lograron llegar a los segmentos de menores ingresos. En el caso de la Banca Múltiple, el problema radica en que es inviable atender micro créditos con la tecnología que utilizan los grandes bancos por tratarse de distintos tipos de riesgos que requieren de análisis del riesgo crediticio distinto³. Para atender a este segmento de mercado se requiere de una tecnología especializada con la que aún no cuenta la Banca Privada. En este punto es importante señalar que la Banca Múltiple por su propia naturaleza de negocios resulta imposible que atienda o supla el papel de una Banca de Fomento responsable, puesto que una vez que se determinó la liquidación de la Banca de Fomento, las líneas de crédito del exterior con tasas preferenciales, especialmente las de COFIDE en el período 1993-2000, se puede establecer que muchos créditos otorgados con estas líneas no fueron para el desarrollo de la pequeña y micro empresa, sino más bien aprovechados por las grandes empresas y algunos grupos económicos donde se puede destacar el caso del grupo Picasso, que cuando en el proceso de salvataje del Banco Latino COFIDE tuvo que capitalizar acreencias por 50 millones de dólares, gran parte de

¹ Expresión utilizado para describir el proceso mediante el cuál la Banca Múltiple (los grandes intermediadores financieros) desciende de los segmentos de la población que típicamente atiende (de alto y mediano ingreso) a segmentos que solía atender la Banca de Fomento Instituciones Microfinancieras (de menores ingresos).

² Expresión utilizada para describir el proceso mediante el que las instituciones microfinancieras se fortalecen y se asemejan más a los bancos comerciales.

³ Por ejemplo: mientras que en la banca corporativa al analizar un solo crédito de US \$ 10 000 000.00, en las microfinanzas por ese monto se puede estar hablando 5 mil créditos de US \$ 2,000 créditos cada uno. Obviamente en un caso se trata de analizar una estructura de flujo de fondos, mientras que en el otro caso se trata de 5 mil distintas estructuras de flujos de fondos.

esas acreencias producto de las líneas de crédito otorgadas por COFIDE, correspondían a créditos del Grupo Picasso.

Las Instituciones Microfinancieras (IMFs) afrontan diversos problemas para satisfacer la atención de la población objetivo. Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMACs), pese a contar con experiencias interesantes, encontraron límites a su capacidad de expansión en el mercado, derivados del diseño mismo de las instituciones. Las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRACs) fueron las que mostraron peores niveles de eficiencia, administrando carteras chicas y atomizadas con grandes estructuras de gestión (similares a las del Ex Banco Agrario), y donde las carteras fueron continuamente defraudadas en desmedro de COFIDE (que les otorgaba financiamiento de segundo piso). Finalmente, las EDPYMEs tuvieron un impacto reducido que se circunscribió básicamente al segmento productivo urbano.

Es importante dejar en claro el segmento de la población que los intermediarios financieros privado fallaron en atender, en realidad ya había dejado de ser atendida por la Banca de Fomento al momento que se determinó su liquidación.

2.3.- Eventos previos a la liquidación de la Banca de Fomento

- La Superintendencia de Banca y Seguros con Resolución SBS N° 849-90 del 18 de diciembre de 1990, resolvió intervenir administrativamente al Banco Minero del Perú, nombrando como Delegados Especiales a los señores **Dr. César Hernández Márquez** y **Rodolfo Bazualdo Meléndez**.
- Mediante Resolución SBS N° 133-91 del 28 de febrero de 1991, se aceptó la renuncia de los señores César Hernández Márquez y Rodolfo Bazualdo Meléndez, designándose en su reemplazo al Dr. Armando Prugue Camino y Norma Polti de Gabilondo.
- Mediante Decreto Supremo N° 143-91-EF, de fecha 26 de junio de 1991, se dispuso que las empresas de derecho público del sector bancario, debían proceder a ejecutar obligatoriamente los programas de reducción de personal por cese voluntario, necesario para alcanzar su equilibrio financiero y racionalización de sus recursos humanos.
- Mediante Decreto Supremo N° 148-91-EF, se sustituye el artículo 2° del Decreto Supremo N° 143-91, que amplía el plazo a 10 días hábiles para que las empresas de derecho público del sector bancario procedan a presentar la correspondiente solicitud de reducción de personal ante la autoridad administrativa de trabajo.
- Mediante Decreto Ley N° 25509, de fecha 22 de mayo de 1992, se declaró en situación de emergencia la actividad agraria nacional, hasta el 31 de diciembre de 1993.

Se faculta a los Ministerios de Agricultura y de Economía y Finanzas a poner en marcha los programas de apoyo, especialmente a favor de los pequeños agricultores. Se autoriza la asignación de US \$ 50 millones para al Banco de Fomento Nacional, a fin de los canalizara a través de FONDEAGROS regionales y sistema financiero nacional para financiar programas de siembra y sostenimiento a favor de los pequeños agricultores.

- Mediante Decreto Legislativo N° 754 de fecha 08 de noviembre de 1991, se aprueba la fusión de los Bancos Estatales de Fomento.

La fusión se debía realizar bajo la modalidad de fusión por absorción, siendo de aplicación en forma supletoria las normas contenidas en la Ley General de Sociedades, correspondiendo al Banco Agrario del Perú la calidad de entidad incorporante.

En un plazo no mayor de 15 días, a partir de este dispositivo, los directorios de las empresas objeto de absorción aprobarían la información patrimonial económica, financiera y social necesaria para la referida fusión por absorción. En el caso específico del Banco Minero dicha obligación correspondía a los delegados especiales de la SBS.

Presentados los informes antes señalados, el Banco Agrario del Perú asumiría automáticamente la gestión y administración de las empresas incorporadas.

Se modificaba a partir de esa fecha la denominación del Banco Agrario del Perú por de Banco de Fomento Nacional, que debía funcionar bajo la naturaleza jurídica de empresa del Estado de Derecho Privado.

A partir de esa fecha, y en tanto se culmine el proceso de fusión el Banco Agrario del Perú debía asumir la propiedad o titularidad de las acciones representativas del capital social de los Bancos Industrial de Perú, Minero del Perú y de la Vivienda del Perú.

El Banco de Fomento Nacional debía continuar las funciones del Banco de la Vivienda del Perú, respecto al FONAVI.

- Mediante Decreto Ley N° 25478, publicado el 08 de mayo de 1992, se declaró a los Bancos Estatales de Fomento Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en estado de disolución para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios.

La disolución y liquidación dispuesta, no ponía término a la persona jurídica de los indicados Bancos Estatales de Fomento, la que debía continuar hasta la conclusión del proceso de liquidación, debiendo durante este lapso

añadir a su denominación las palabras "en liquidación", en sus documentos y correspondencia.

Mediante Resolución Suprema del Ministerio de Economía y Finanzas se designaría las Comisiones Liquidadoras de los indicados Bancos. Dichas Comisiones ejercerían la administración y representación legal de los Bancos en liquidación, con las facultades previstas en el artículo 328 del Decreto Legislativo N° 637 – Ley de Bancos.

Cada Comisión Liquidadora en el ejercicio de sus funciones gozaría de las facultades previstas en los artículos 334, 335 y 336 del Decreto Legislativo N° 637 – Ley de Bancos.

Las Comisiones Liquidadoras, periódicamente y al término de su gestión darán cuenta documentada de sus actividades al Ministerio de Economía y Finanzas.

En todo lo que no estaba previsto en el Decreto Ley, serían de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades y del Decreto Legislativo N° 637, Ley general de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros.

- Con Resoluciones Supremas N°s 081-92-EF/43.40 del 04-07-92 y 103-92-EF del 29-08-92, se designaron separadamente miembros de las Comisiones Liquidadoras de los Bancos, Agrario, Industrial y Minero .
 - Mediante Resolución Suprema N° 081-92-EF/43.40, se designó a la Comisión Liquidadora del Banco Agrario del Perú, la cual estaba conformada por los señores: Dr. César Hernández Márquez – Presidente, señor Javier Zeballos Bernal – Miembro y Jorge Matayoshi Matayoshi – Miembro. Igualmente con esta misma Resolución se designó la Comisión Liquidadora de los Bancos Industrial y Minero, la cual estaba conformada por: Dr. César Hernández Márquez – Presidente, Dr. Hernando Montoya Alberti – Miembro y la señora Norma Polti de Gabilondo.

Con Resoluciones Supremas N°s 101-92-EF y 103-92-EF del 29 de agosto de 1992, se aceptó la renuncia de la señora Norma Polti de Gabilondo como miembro de las Comisiones Liquidadoras del Banco Minero y Banco Industrial y se designó en su reemplazo al Dr. Juan José Gastañeta Carrillo de Albornoz.

- Mediante Resolución suprema N° 112-92-EF del 07-10-92, se resuelve administrar como una sola unidad el proceso de liquidación y disolución de los Bancos Estatales de Fomento Agrario, Industrial y Minero, designándose como integrantes de la Comisión a los señores Cesar

Hernández Márquez, Hernando Montoya Alberti y Juan José Gastañeta Carrillo de Albornoz.

En este punto, es importante destacar que cuando se decide la disolución y liquidación de la Banca de Fomento, se encontraba vigente se encontraba vigente la Ley de Instituciones Bancarias y Financieras, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 637, del 24 de abril de 1991, por lo tanto los Bancos que conformaban la Banca de Fomento igualmente se encontraban bajo la supervisión y Control de la Superintendencia de Banca y Seguros y sujetos al alcance de la norma antes señalada.

En el Título XIII, Capítulo IV, Sub-Capítulo XIII, establecía el procedimiento de Disolución y Liquidación de las instituciones Bancarias y Financieras, y . Específicamente en el artículo 326°, se establecía que la Disolución y Liquidación de un Banco debía efectuarse por Resolución del Superintendente y debía ser publicada por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional.

Por lo antes señalado, se puede establecer que la decisión de disolver y liquidar la Banca de Fomento no tomó en cuenta la legislación que sobre la materia se encontraba vigente, y más bien Mediante Decreto Ley N° 25478, publicado el 08 de mayo de 1992, en que se declaró a los Bancos Estatales de Fomento Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en estado de disolución para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios, constituyó un elemento distorsionó desde sus inicios el proceso de liquidación, puesto que se dejó de lado al ente natural como es la SBS, que era la llamada a dirigir el proceso y a designar a los Delegados que se encargaran de la liquidación .

Producto de lo expresado en el párrafo anterior se puede apreciar en todo el proceso de liquidación, que ha sido sumamente lento y básicamente desordenado, sin procedimientos claros que hubieran asegurado el máximo de recuperación en las carteras de créditos de los correspondientes Bancos.

2.4.- HECHO IMPORTANTE ANTES DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA BANCA DE FOMENTO

En el informe de visita de inspección de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 01-92-IGSE, efectuada al ex Banco Industrial y que abarcó el período setiembre 1990 – noviembre 1991 (antes que se determinara su liquidación), que correspondió a las gestión del Directorio Presidido por el señor Reynaldo Susano Lucero; la SBS, establece graves observaciones e identifica irregularidades en la gestión del directorio evaluado, destacándose entre las principales:

- ✓ Se establecen una irracionalidad en el gasto, resaltándose los viajes del presidente del Directorio al exterior y de los Directores y Gerentes al

interior del País, y el exceso gasto en seguridad, ya que entre el Presidente y el Gerente tenían un total de 11 miembros de seguridad especial con armas las 24 horas, distribuidos en seguridad personal y resguardo de sus domicilios.

- ✓ Alquiler de locales para sucursales que no operaban.
- ✓ Utilización permanente de los recursos de Fondos de Reactivación Industrial – FRI. El uso de estos fondos utilizados por los apremios de caja del banco, constituyó un hecho irregular ya que de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito el 14-03-85 entre el BID y la República del Perú por US \$ 160 millones, los recursos del FRI, sólo debían utilizarse o destinarse a financiar proyectos de importación de activos fijos y materias primas de las empresas principalmente exportadoras.
- ✓ La gestión crediticia del Directorio se consideró deficiente, y se tradujo en un permanente deterioro de la cartera de créditos reflejada en un insostenible nivel de morosidad, que al 30 de noviembre de 1991, alcanzó el 70 % de la cartera.
- ✓ Créditos otorgados sin garantías y violando normas internas.

Por lo tanto, resulta importante destacar este hecho previo al proceso de Liquidación de la Banca de Fomento, donde se puede establecer con claridad que la gestión del Directorio del ex Banco Industrial del Perú, presidido por el señor Reynaldo Susano tiene gran responsabilidad al haber permitido que se agudice el deterioro del Banco Industrial antes que se inicie su proceso de disolución y liquidación.

3.- COMISION UNIFICADA DE LIQUIDACIÓN.- Proceso de liquidación y disolución de los Bancos Estatales de Fomento Agrario, Industrial y Minero.

A continuación se expone una síntesis de esta etapa de liquidación de la Banca de Fomento, en una primera instancia por la Comisión Unificada de Liquidación, designada mediante Resolución Suprema N° 112-92-EF.

3.1.- Instalación de la Comisión Unificada de Liquidación

En función a la Resolución Suprema N° 112-92-EF, el 15 de octubre de 1992 a las 10:00 a.m., en el local del Banco Industrial del Perú ubicado en la Av. Larco N° 642 – Miraflores, bajo la Presidencia del Dr. César Hernández Márquez y con la asistencia de los señores Liquidadores doctores Hernando Montoya Alberti y Juan José Gastañeta Carrillo de Albornoz, actuando como Secretario el señor Juan Soto Olivera, se procedió a instalar la Comisión Unificada de Liquidación y se acordó sesionar una vez por semana, los días miércoles a las 13:00 horas, y

cuantas veces sea necesario con la simple convocatoria del Secretario de la Comisión.

3.2.- Actividades de la Comisión Liquidadora para afrontar el proceso de liquidación.

Se ha efectuado una evaluación de las principales actividades efectuadas y estrategias utilizadas por la Comisión Unificada para afrontar la liquidación de los Bancos Agrario, Industrial y Minero, sobre lo cual se debe señalar lo siguiente:

- En sesión de la Comisión Liquidadora de fecha 22 de junio 1993, se aprobó lo siguiente:
 - El cronograma tentativo de cierre de los Bancos Agrario, Industrial y Minero, presentado por los señores del Banco Interamericano de Desarrollo.
 - Encomendar al Ingeniero Mario Guerrero, Administrador General, la elaboración de un estudio de mercado y sus condiciones para diseñar una política de venta de cartera,
 - Encomendar al señor Luis Umezawa Yokoyama, Jefe de la Unidad de Administración y Contabilidad, la ejecución de las acciones siguientes:
 - ✓ Preparar un Reglamento para la venta de cartera.
 - ✓ Preparar un proyecto de Reglamento para la venta de inmuebles, equipos, vehículos, muebles y concesiones mineras.
 - ✓ Preparar un proyecto de formato, en el cual los abogados consignen los datos de los juicios a su cargo, necesarios para la calificación de la cartera de acuerdo con las normas establecidas por la SBS,
 - ✓ Poner al día la contabilidad de los Bancos Agrario, Industrial y Minero del Perú en Liquidación, a fin de auditarla y proceder conforme a Ley y preparar los Estados Financieros, correspondientes al ejercicio anual de la liquidación de los citados bancos.
 - ✓ Encomendar al Ingeniero Jacinto Kobayashi Kobayashi de la Unidad de Activos, la elaboración de un programa de tasaciones de inmuebles conteniendo sugerencias para agilizarlas y poder tenerlos a la mayor brevedad y en disposición de venta.
 - ✓ Encomendar al Ingeniero Víctor Castañeda Hidalgo, Jefe de la Unidad de Finanzas la consecución del trabajo de saldo de la

cartera de colocaciones de prestatarios del Banco Industrial y Minero del Perú en Liquidación.

Es importante señalar que los acuerdos antes mencionados, resultaban adecuados para empezar a desarrollar un proceso de liquidación ordenado, sin embargo se debe mencionar que, en las actas de sesiones de la Comisión Liquidadora en el período julio 93 a Julio 95, no se evidencia que se haya puesto en consideración los trabajos producto de los acuerdos adoptados. En tal sentido, cuando rindieron sus manifestaciones ante la CICCOR los miembros de la Comisión Unificada, así como los administradores, señalaron que no tenían conocimiento o no se acordaban si los trabajos encomendados como parte del plan de trabajo de la liquidación, se habían efectuado. Lo que quedó claro en estas manifestaciones es que los temas no se habían presentado a consideración en alguna sesión de la Comisión.

En tal sentido, se puede establecer que al no haberse llevado a cabo estas actividades, fue el inicio para que a través de toda la gestión de la Comisión Unificada de Liquidación, se haya evidenciado un marcado desorden y básicamente una generalizada falta de información.

3.3.- ORGANIZACIÓN DE LA COMISION UNIFICADA DE LIQUIDACIÓN DE LA BANCA DE FOMENTO.

De acuerdo a lo manifestado a esta Comisión por el señor César Hernández Márquez – Presidente de la Comisión Unificada, en todo este proceso de liquidación no se aprobó una estructura organizativa formal de dicha Comisión, lo que se optó de una manera informal y que no tiene acuerdo, fue la distribución de tareas entre los miembros de la Comisión, de acuerdo al siguiente esquema:

- Dr. César Hernández Márquez – Presidente, se encargaba de las actividades relacionadas con los inventarios a nivel nacional.
- Dr. Hernando Montoya Alberti – Miembro, se encargaba de las actividades relacionadas con los procesos de recuperaciones.
- Dr. Juan José Gastañeta Carrillo de Albornoz – Miembro, se le asignó las actividades relacionadas con la administración.

En tal sentido, y al no contar con una estructura organizativa formal y por ende al no contar con un Manual de Organización y Funciones, el proceso de liquidación llevado a cabo por la Comisión Unificada de Liquidación de la Banca de Fomento

se efectuó con un evidente desorden, donde se puede destacar la falta de información respecto a los expedientes de créditos, lo cual indudablemente trajo consigo un lento proceso de recuperaciones.

3.4- INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LA GESTION DE LA COMISIÓN UNIFICADA DE LIQUIDACIÓN.

El equipo de trabajo evaluó los dictámenes de los estados financieros de los Bancos Agrario y Minero en liquidación, bajo la conducción de la Comisión Unificada de Liquidación de la Banca de Fomento, y como ya se ha señalado anteriormente desde el inicio del proceso de liquidación llevada a cabo por la Comisión Unificada, se puede establecer un claro desorden que se manifiesta fundamentalmente en la falta de información. A continuación se expone un resumen sobre los referidos estados financieros:

EJERCICIO 1992

A.- BANCO AGRARIO DEL PERU EL LIQUIDACION

Con fecha 16 de agosto de 1994, la Sociedad Auditora Rodolfo Retamozo y Asociados, presentó ante la Comisión Liquidadora sus informes (Corto y Largo), sobre el examen a **los estados financieros del banco al 31 de diciembre de 1992.**

Debido a las serias limitaciones en el desarrollo del trabajo, no permitieron la aplicación de procedimientos de auditoría, y el alcance de su examen no fue suficiente, por lo tanto no emitieron opinión sobre dichos estados financieros. Siendo las principales limitaciones las siguientes:

- No se pudo obtener información importante sobre la naturaleza y posibles efectos de las transacciones realizadas, registradas o pendientes de registrar en el ejercicio 1992.
- El Banco no llevó a cabo la evaluación y clasificación de la cartera de colocaciones y créditos contingentes por riesgo. No fue posible determinar la razonabilidad del saldo de las colocaciones.
- No se obtuvo información que hubiera permitido establecer la razonabilidad al 31 de diciembre de 1992 de la existencia y valuación de los bienes adjudicados y otros realizables.
- No se obtuvo la documentación sustentatoria que hubiera permitido la aplicación de procedimientos de auditoría a fin de determinar la razonabilidad de las acumulaciones correspondientes a intereses ganados por depósitos en bancos y corresponsales y por colocaciones e intereses devengados por obligaciones financieras.

- No se obtuvo respuestas a las solicitudes de confirmación enviadas a los abogados internos del banco, con excepción de los abogados de la sucursal de Arequipa.
- No se obtuvo respuestas de a las solicitudes de confirmación de saldos a 14 bancos y corresponsales del País y del exterior.
- No se obtuvo evidencias suficientes respecto a la valuación de las garantías que respaldan los créditos otorgados por el banco.
- La unidad de Asesoría Legal y Recuperaciones no proporcionó los informes respecto a la cartera vencida al 31-12-92 , por lo tanto no se pudo establecer las posibilidades de recuperación de los créditos en cobranza judicial.

B.- BANCO MINERO DEL PERU

- La auditoría del Banco Minero para el ejercicio de 1992, igualmente fue realizada por la Sociedad Auditora Rodolfo Retamozo y Asociados, quienes se abstuvieron de emitir opinión sobre los referidos estados financieros, por situaciones similares a las presentadas en el Banco Agrario.

EJERCICIO 1993

A.- BANCO AGRARIO

- Con fecha 18 de julio de 1996, la Sociedad Auditora Querol, Dongo – Soria y Asociados – Price Waterhouse, presentó ante la Comisión Administradora de Cartera sus informes (Corto y Largo), sobre el examen a los estados financieros del banco al 31 de diciembre de 1993.
- La Sociedad Auditora señaló que no pudieron aplicar los procedimientos básicos y necesarios para satisfacerse sobre la razonabilidad de los estados financieros, se abstienen de emitir opinión. Siendo las principales limitaciones las siguientes:
 - No se recibió respuesta de 19 asesores legales externos ni de los asesores legales internos del banco, sobre la solicitud de confirmación sobre la existencia de litigios y contingencias que hubieran podido existir.
 - Debido a la falta de información, referente a las direcciones y nombres completos de los deudores, no fue posible solicitar confirmar confirmación de saldos. Adicionalmente no se proporcionó información sobre los estados de cuenta detallados que conformaban los saldos

respectivos, no habiendo sido posible aplicar procedimientos alternativos para satisfacerse de la razonabilidad del saldo de las colocaciones.

- Sobre el rubro de créditos indirectos no se proporcionó el correspondiente análisis que detalle el saldo al 31-12-93.
- Con referencia al saldo de intereses, comisiones y otras cuentas por cobrar, no se obtuvo información, conciliaciones de saldos, documentación sustentatoria suficiente o sustento de los cálculos realizados, que hubieran permitido aplicar procedimientos de auditoría.
- No se obtuvo respuesta a la solicitud de confirmación de saldos que se mantenía con los bancos y corresponsales del exterior al 31 de diciembre de 1993.
- Se observó desviaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados, destacándose el hecho que el banco registró en forma duplicada los fondos en moneda extranjera obtenidos del BCR y que sirvieron para el financiamiento de la campaña agrícola 1990-1991.
- La Sociedad de Auditoría realizó una evaluación del Sistema de Control Interno del Banco, destacándose las siguientes observaciones:
 - Carencia de información y documentación de sustento de los principales saldos de los estados financieros y falta de un plan operativo para su superación. En esta sentido, se detectó la falta de un volumen importante de información y documentación que respaldara diversas operaciones realizadas por el banco en años anteriores al proceso de liquidación y que debían sustentar los estados financieros al 31-12-93. Esta fue la principal debilidad de control que generó las diversas calificaciones de sociedad auditora y se abstuviera de emitir una opinión sobre dichos estados financieros.

La sociedad auditora sostuvo que esta carencia de información, generada por deficiencias operativas ocurridas en años anteriores, transgredía las normas de control interno que deben existir en toda institución; situación que tiene particular importancia en una liquidación dado que los liquidadores deben esclarecer todas las situaciones inusuales en el momento que son detectadas o informar al órgano competente acerca de la imposibilidad de hacerlo, con la finalidad de conducir el proceso de liquidación de manera ordenada, eficiente y transparente.

De otro lado, la sociedad auditora establece que no obtuvieron evidencias de que hubiera en ese momento diseñado un plan operativo con el objetivo de superar esta gran carencia de información y documentación sustentatoria. El seguir manteniendo estas significativas deficiencias de

información y documentación dificultaba en grado sumo el proceso de liquidación del banco.

Puesto que, este informe fue emitido el 18 de julio de 1996, la sociedad auditora recomendó a la Comisión administradora de Carteras (Institución que a partir de agosto de 1995 continuó con el proceso de liquidación de la Banca de Fomento)el diseño e implantación de un plan operativo con el objetivo de superar la gran carencia de información y documentación sustentatoria de los saldos de los estados financieros del banco.

- Falta de manuales de funciones y procedimientos aplicables a una entidad en liquidación.- La sociedad auditora fue informada por diversos jefes de unidades que desde el inicio del proceso de liquidación no se contaba con manuales de funciones y procedimientos, que hubieran delimitado las asignaciones y responsabilidades de cada cargo, a fin de llevar a cabo un proceso de liquidación ordenado, eficiente y rápido. Esta situación transgredió normas de control interno y se originó por falta de directivas para la preparación de dichos manuales de parte de la comisión liquidadora en su momento y de la Comisión Administradora de Carteras en ese momento. **Se recomendó la preparación inmediata de los manuales para subsanar tal situación.**
- **Inadecuado control de los procesos judiciales.-** Se establecieron las siguientes observaciones:
 - .No se proporcionó oportunamente la relación de juicios iniciados contra los deudores ubicados en el departamento de Lima. Con posterioridad a la culminación del trabajo se proporcionó el listado. DE acuerdo con el listado procesos judiciales proporcionado por la unidad de recuperaciones, el banco a esa fecha mantenía aproximadamente 4 700 juicios que había iniciado contra deudores en provincias.
 - Los listados que resumen el estatus del íntegro de los juicios entablados por el banco en contra de los deudores, procesos judiciales que no contienen evidencias de la fecha de actualización de los mismos.
 - Las listas en muchos casos se encontraban incompletas, igualmente no se señalaba el abogado a cargo, fecha del inicio del proceso, monto demandado, saldo actualizado de la deuda, número de expediente, etc.
 - No se proporcionó reportes mensuales de los abogados sobre avances de procesos judiciales y que de acuerdo a la cláusula contractual debieron ser proporcionados por los abogados del banco.
 - No se proporcionó el estatus de los juicios de los 100 mayores deudores.

- Los falsos expedientes que obran en poder del banco, en diversos casos no contienen información completa y por algunos documentos archivados en estos expedientes no fue posible determinar si fueron presentados al juzgado respectivo.
- La unidad de recuperaciones estaba conformada por escaso personal en relación a la gran cantidad de juicios entablados por el banco.
- **Falta de carpetas de créditos.**- La sociedad auditora con la finalidad de evaluar la existencia, situación actual y cobrabilidad de los créditos, solicitaron a la unidad de recuperaciones que proporcione las carpetas de crédito de aproximadamente 125 prestatarios, habiéndosele proporcionado sólo en forma parcial las de 27 prestatarios. Se establece que esta situación transgrede las normas de control interno que debía existir en el área operativa.
- El banco, no había efectuado inspecciones a los bienes recibidos en garantías, durante la vigencia de los préstamos.
- Al 31 de diciembre de 1993, no se contaba con listados detallados de las garantías por cliente, lo que impedía tener el control sobre el valor y características de los bienes recibidos en garantías.
- **Condonación de deudas.**- A la fecha de evaluación, el banco no proporcionó el listado del saldo total de colocaciones al 31 de diciembre de 1991. Este listado debió ser la base para llevar a cabo la condonación de créditos. En tal sentido, al no contar con el referido listado de colocaciones, no fue factible verificar si la condonación de los créditos se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Extraordinario N° 071-PCM/93, por lo tanto tal situación originaba que la cuenta por cobrar al Supremo gobierno generada por la aplicación de dichos decretos no contara con el sustento correspondiente.
- El Banco no contaba con las direcciones actualizadas de los prestatarios.
- **Recuperaciones obtenidas.**- El banco no contaba con un listado que detallara las recuperaciones efectuadas durante los años 1993, 1994 y 1995.
- **EL ROL DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO.**- En función a la evaluación realizada a la Unidad de Control Interno, se determinaron las siguientes observaciones:
 - Desde 1993 hasta la fecha del examen (julio 1996), no se habían realizado exámenes integrales que hubieran permitido a la unidad de Control Interno participar activamente en la agilización del proceso de

liquidación del banco y evaluar en forma integral el control interno vigente del mismo, labores fundamentales que debe cumplir un Departamento o Unidad de Auditoría Interna de cualquier entidad. Los exámenes y evaluaciones realizadas se habían limitado a casos específicos.

- No se proporcionó el informe anual de consolidado por el año 1993, que contuviera apreciaciones sobre la gestión institucional. Informe requerido por el artículo N° 86 del Reglamento de acciones de control (a pesar que el requerimiento se realizó en julio del 96).
- No se proporcionó información semestral del año 1993, que debió ser remitida a la Contraloría General de la República, referente a los resultados de la aplicación de las recomendaciones emitidas por la unidad de Control Interno, informe requerido por el artículo N° 88 del Reglamento de Acciones de Control.
- No se proporcionó memorándums de control interno, que debieron emitirse desde la vigencia de las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU), relacionados a la evaluación de las acciones y procedimientos de control establecidos en los sistemas de información de la entidad. La emisión de dicho memorándum está normada en la NAGU 3.10.
- Se establece la carencia de informes sobre la evaluación del cumplimiento de dispositivos legales de importancia tales como el Decreto Supremo Extraordinario N° 071-PCM/93, sobre condonación de créditos y Decreto de Urgencia N° 99-94, sobre reestructuración de las deudas provenientes de la línea de crédito Fondo Internacional de Desarrollo Agrario.

Sobre el desempeño de la unidad de control interno la sociedad auditora sugirió la reorganización y reorientación de los objetivos de la Unidad de Control Interno, a efectos de que cumpliera adecuadamente las labores fundamentales que debiera tener a su cargo: evaluación integral y permanente del control interno y cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República en los dispositivos pertinentes.

La sociedad auditora comunicó las observaciones determinados a los responsables, y después de evaluar los descargos presentados, se ratificaron en sus observaciones.

B.- BANCO MINERO DEL PERU

La auditoría del Banco Minero para el ejercicio de 1993, igualmente fue realizada por la Sociedad Auditora Querol, Dongo – Soria y Asociados – Price Waterhouse, quienes se abstuvieron de emitir opinión sobre los

referidos estados financieros, principalmente por falta de información para la confirmación de los saldos contables.

3.5.- RECUPERACIONES EFECTUADAS POR LA COMISION UNIFICADA DE LIQUIDACIÓN.

En cuanto al monto de las recuperaciones efectuadas por la Comisión Unificada de Liquidación de la Banca de Fomento, no se ha podido establecer el nivel de recuperaciones, ya que como se estableció en la exposición de la evaluación de los dictámenes de los estados financieros de los bancos Agrario y Minero, era tal las limitaciones en cuanto a la información, que resultaba imposible la determinación de cifras reales en los distintos aspectos del proceso. Así mismo la Comisión Administradora de Carteras que continuó el proceso sólo ha proporcionado datos a la Comisión Investigadora desde el inicio de su gestión.

3.6.- COSTO DE LA LIQUIDACIÓN DEMANDADO POR LA COMISION UNIFICADA DE LIQUIDACIÓN

En lo referente al Costo que demandó el proceso de liquidación bajo la conducción de la Comisión Unificada de Liquidación de la Banca de Fomento, tampoco se ha podido determinar dicho costo, por las razones expuestas en el acápite anterior.

3.7.- ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, POR LA COMISION UNIFICADA.

- Mediante Decreto Supremo Extraordinario No 071-PCM/93 del 19.06.93, se dispuso la condonación de los préstamos ordinarios de los Bancos Agrario, Industrial y Minero del Perú en Liquidación cuyo saldo total al 31.12.91 por cada deudor no sea mayor a US \$ 5 000.00 o su equivalente en Moneda Nacional y que a la fecha de vigencia de este decreto se encontraban pendiente de cobro. La vigencia del dispositivo, para condonar préstamos ordinarios pendientes de pago, fue de seis meses. Este dispositivo también autoriza a las Comisiones Liquidadoras a disponer la venta, remate, adjudicación o transferencia en general de los bienes, incluida la cartera de préstamos al sector público o privado en un plazo de 90 días., la única es la venta de Cartera a los propios deudores.
- Por Decreto de Urgencia No 34-94 del.11.07.94, se concedió a las Comisiones liquidadoras de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, un plazo de 180 días para que concluyan con los correspondientes procesos de disolución y liquidación y se establece un Programa Especial de Reestructuración y Saneamiento Crediticio destinado a la recuperación de los Créditos concedidos por el Banco Agrario del Perú, en Liquidación. El programa comprendía la

reestructuración de los saldos deudores, tomando los saldos al 31.07.90 y aplicando las tasas TIPMN o TIPMEX según la moneda del préstamo. Los deudores que no se acogían al indicado programa quedaban automáticamente excluidos. Los préstamos reestructurados se refinanciaban a un plazo máximo de 60 meses.

El indicado Decreto de Urgencia No 034-94 también autoriza a las Comisiones Liquidadoras a transferir en forma directa y sin el requisito de subasta pública los inmuebles de los bancos a entidades públicas, estas transferencias se efectuarían a título oneroso, al valor de tasación de CONATA y aprobadas por Resolución Suprema, el financiamiento de dichas transferencias se harían mediante compensaciones con deudas que los bancos tengan con el Sector Público; los inmuebles que no sean transferidos o que no sean subastados debieron ser transferidos a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

- Por Decreto de Urgencia No 99-94 del 15.11.94 con respecto a la cartera de los bancos de Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, en Liquidación se establecieron las medidas siguientes:
 - Recalculo de las deudas pendientes de pago sobre la base de saldos al 31.12.91, aplicando como único cargo tasas de interés compensatoria y moratoria TIPMN o TIPMEX, según la moneda del préstamo.
 - La cartera refinanciada y no refinanciada del Banco Agrario del Perú en liquidación, así como la cartera recalculada de los Banco Industrial, Minero y de la Vivienda, en Liquidación deberá ser transferencia al MEF en el plazo de tres días naturales después de que la cartera de la banca de fomento haya sido recalculada(7 días) conforme al Artículo 1º del Decreto de Urgencia.
 - El MEF encargará la cartera referida de la banca de fomento a la Comisión de Liquidaciones creada por la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, aprobada por el Decreto Legislativo No 770.
 - Los bienes muebles e inmuebles de los bancos de fomento, cuya transferencia no hubiera sido formalizada o no hubiera sido subastado serán transferidos a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Respecto a las estrategias y procedimientos en esta primera fase de liquidación unificada de la Banca de Fomento, se puede establecer que como lo veremos más adelante tanto la Comisión Unificada como el MEF, eran conscientes de la pésima calidad de la cartera de créditos que tenían

que liquidar en este proceso, razón por la cual a través de dispositivos legales se facilitó la reducción de la cartera de créditos mediante la condonación de créditos con un parámetro general en función a un monto, lo cual permitió en el fondo que se mezclen los créditos y no se pudieran determinar los créditos indebidamente otorgados, y de esa forma establecer las responsabilidades sobre los funcionarios que indebidamente otorgaron créditos que resultaban irrecuperables desde el mismo momento de su aprobación y desembolso.

3.8.- PARTICIPACIÓN DE LA SBS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION EFECTUADO POR LA COMISION UNIFICADA DE LIQUIDACIÓN DE LA BANCA DE FOMENTO.

- En el año 1993 la Superintendencia de Banca y seguros, efectuó una inspección a la Comisión Liquidadora Unificada de la Banca Estatal de Fomento. En su informe remitido a la Comisión liquidadora y que fue presentado en la sesión de la Comisión de fecha 28 de enero de 1994, se establecen una serie de observaciones y se formulan recomendaciones orientadas a superarlas.
- En 1995 se efectúa una nueva inspección, y en el informe presentado en la sesión de la Comisión de fecha 16 de febrero de 1995, se pueden señalar entre las observaciones más resaltantes las siguientes:
 - No se habían superado las principales observaciones formuladas en el informe de visita de inspección anterior, practicada en 1993.
 - Se observaron deficiencias de control interno, así como la falta de una supervisión adecuada por parte de la Comisión liquidadora.
 - No se proporcionó evidencias que se hayan realizado las conciliaciones contables entre el MEF y la Comisión Liquidadora, respecto a la deuda externa de corto, mediano y largo plazo con la banca comercial, de los bancos Agrario, Industrial y minero el Liquidación.
 - No se proporcionó evidencia que a la fecha de la visita, la Comisión Liquidadora contara con información contable financiera de carácter definitivo al 30 de setiembre del 94; apreciándose la existencia de partidas de notoria antigüedad pendientes de regularización, contabilizadas como otros activos y otros pasivos.
 - Conforme a lo manifestado en el oficio de la Comisión Liquidadora N° 002-95-CL-REF-P de fecha 3 de enero de 1995, se denota que la referida Comisión tenía pleno conocimiento de la no existencia de información que sustentara razonablemente los estados financieros de los Bancos Agrario, Industrial y Minero correspondientes a los ejercicios 1989, 1990, 1991 y 1992, examinados por la Sociedad de Auditoría Rodolfo Retamozo y Asociados, quien no expresó opinión alguna sobre los mismos.

- Las principales observaciones formuladas en su oportunidad por la Sociedad Rodolfo Retamozo se mantenían a la fecha de la visita de inspección, principalmente debido a la falta de una adecuada supervisión de la Comisión Liquidadora a través del departamento de Auditoría Interna, dado que el profesional que ejercía dicha unidad no tenía la independencia necesaria para ejercerla.

De acuerdo con la documentación disponible evaluada y según las manifestaciones de los miembros de la Comisión Unificada, se puede establecer que no implementaron las recomendaciones de la SBS, respecto a la visita de inspección practicada en 1993, permitiendo los miembros de la Comisión como máximos responsables del proceso de liquidación, permitió que la situación por el contrario en la nueva visita de inspección fuese más crítica.

4.- Interrogatorios a los miembros de la Comisión Liquidadora de la Banca de Fomento .

La Comisión Investigadora de delitos de Corrupción de 1990 al 2000, implementó un programa de interrogatorios a los miembros de la Comisión Liquidadora de la Banca de Fomento , que tuvieron a su cargo la administración del Proceso de Liquidación, con la finalidad de tener una aproximación y explicitación de la forma como se había planificado, organizado ejecutado y controlado el proceso de liquidación y administración de las cartera de créditos , los activos fijos y los fondos recuperados de los Bancos Agrario, Industrial y Minero.

- Con fecha 21.02.03, se efectuaron los interrogatorios a los siguientes funcionarios de la Comisión Liquidadora :
 - Mario Guerrero Ramírez – Administrador General de Octubre de 1992 a Julio de 1993 de la Comisión Liquidadora Unificada.
 - María Rocío Pinillos Gallardo- Jefe de la Unidad de Finanzas (Agosto 1994-Mayo1998)- Jefe de la Unidad de Saldos de Cartera (junio1998-2002)
 - Daniel Tarazona Villanueva- Contador de la Comisión Liquidadora Unificada – hasta 1993.
 - Víctor Fajardo Flores- Contador(i) de la Comisión Liquidadora Unificada 1993-1994
 - Rodolfo Torres Aroca - Contador
 - Alfonso Vilela Montoro Jefe de la Unidad de Recuperaciones Judiciales y Abogado apoderado hasta 1998.
- Con fecha 07.03.03 se efectuaron los interrogatorios a los siguientes funcionarios:
 - Víctor Castañeda Hidalgo- Jefe de la Unidad de Finanzas (Enero 1993-Junio1994) de la Comisión Liquidadora Unificada.

- Luis Umezawa Yokoyama- Jefe de Contabilidad y Administración (desde 1992) Administrador General (desde 1993), Miembro de la Comisión Liquidadora Unificada y Miembro de la Comisión Administradora de Carteras.
 - Cesar Hernández Márquez- Presidente de la Comisión Liquidadora Unificada.
- Con fecha 20.03.03, se efectuaron los interrogatorios a los funcionarios siguientes:
 - Hernando Montoya Alberti- Miembro de la Comisión Liquidadora Unificada.
 - Juan José Gastañeta Carrillo y Albornoz- Miembro de la Comisión Liquidadora Unificada.
 - Nicolás Velásquez Reyna- Jefe de la Unidad Legal de la Comisión Liquidadora - Jefe del Area Legal de la Comisión Administradora de Carteras.

De los interrogatorios efectuados a los integrantes de la Comisión Liquidadora Unificada y a los otros funcionarios, se desprende que la disolución y liquidación de los bancos de fomento se llevo cabo de una manera violenta, sin haberse considerado previamente un plan de acción adecuado y procedimientos claros y precisos que rijan todo el proceso, tampoco se estableció un cronograma real ni los controles necesarios que aseguren un proceso de Liquidación eficiente, efectivo y transparente.

De otro lado es importante destacar que se procedió al despido violento y desordenado de casi la totalidad del personal de dichos bancos, sin tomar las medidas necesarias para hacer la entrega ordenada a la Comisión Liquidadora de los activos fijos, valores y sobre todo de la documentación correspondiente a la Cartera de Créditos de los citados bancos. La Comisión Liquidadora Unificada estuvo integrada por funcionarios que habían trabajado anteriormente en el Banco Industrial del Perú, y luego se contrato personal técnico que habían trabajado en los Bancos Industrial, Minero y Agrario. En cuanto a las manifestaciones vertidas por los funcionarios interrogados, se puede establecer que tienen posiciones contradictorias respecto a la calidad de la Cartera de Créditos de cada uno de los bancos según el Banco del Cual proceden. Los que proceden del Banco Agrario consideran que la documentación correspondiente a la Cartera de Colocaciones estaba en una gran porcentaje ordenado, los que proceden del Banco Industrial consideran que mas bien este banco tenia en gran medida ordenada su Cartera de Colocaciones, en cambio consideran que en el caso del Banco Minero la documentación de la Cartera de Colocaciones no existía o era totalmente deficiente o incompleto.

Se puede establecer de las manifestaciones de los funcionarios interrogados, que desde el inicio del proceso de disolución y liquidación de la Banca de Fomento por parte de las Comisiones Individuales de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda, no existió una organización formal que asegurara un proceso ordenado de liquidación que cautelara los intereses del Estado para asegurar el máximo de recuperaciones. Dicho proceso desordenado y falta de organización no pudo ser superado en las siguientes etapas de la liquidación que fueron asumidas por la Comisión Unificada de Liquidación y finalmente por la Comisión administradora de Carteras.

De otro lado, es importante destacar en las declaraciones de los Miembros de Las Comisiones Individuales y de la Comisión Unificada, que en todo el proceso de liquidación no han tomado conciencia que ellos eran los máximos responsables de asegurar un proceso de liquidación donde cautelaran al máximo los intereses del estado, ya que muchos de los créditos concedidos y que conformaban la cartera de créditos que ellos tenían la obligación de recuperar al máximo, provenían de créditos concedidos con líneas de crédito del exterior y que finalmente las terminó asumiendo el estado Peruano a través del MEF.

5.- COMISION ADMINISTRADORA DE CARTERAS

5.1.- Instalación de la Comisión Administradora de Carteras

Mediante Decreto de Urgencia N° 032-95, del 22 de mayo de 1995, se constituye la Comisión Administradora de la Cartera de créditos refinanciados y no refinanciados del Banco Agrario del Perú en Liquidación, así como de las carteras recalculadas de los Bancos Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación. Asumiendo el proceso de liquidación de la Banca de Fomento que venía llevando a cabo la Comisión Liquidadora que fue designada para tal efecto.

La Comisión Administradora de Carteras estuvo integrada⁴ a partir del 16 de junio de 1995, por los señores: Juan Daly Arbulú (Presidente) y Adolfo Indacochea Herrera, Luis Umezawa Yokoyama y Eduardo Casavilca Rojas como miembros.

⁴ Por resolución Ministerial N° 094 – 95 EF/10 del 16 de junio de 1995.

5.2.- INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE CARTERAS.

5.2.1.- INFORMES DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS BANCOS EN LIQUIDACION PARA LOS EJERCICIOS 1995, 1996, 1997, 1998 Y 1999

A.- BANCO AGRARIO

Los Estados financieros de los ejercicios 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, fueron dictaminados por la Sociedad de Auditoría Gutiérrez – Urbano – Ruiz & Asociados, habiéndose emitido todos los informes por los años auditados el 07 de febrero del 2001. Es importante destacar que en todos sus informes emitidos señalaron que debido a la imposibilidad de aplicar procedimientos de auditoría para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos consignados en los estados financieros, el alcance de sus exámenes practicados no fue lo suficiente para que pudiesen expresar y por lo tanto no expresaron opinión sobre los estados financieros.

La Sociedad Auditora en sus informes señala que se vieron afectados por una serie de limitaciones, siendo las más desatacadas:

- La administración del banco no había realizado la evaluación y clasificación de la cartera de créditos, de conformidad con la metodología establecida por la Resolución Ministerial N° 093-95-EF/10.
- El importe registrado por concepto de garantías recibidas en operaciones de crédito, no se encontraba sustentado con un listado detallado y valorizado que hubiera permitido aplicar procedimientos de auditoría para determinar su razonabilidad, para los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998.
- El saldo inicial del 1° de 1999 de las garantías recibidas por operaciones de crédito agrario, ascendía a S/. 54 607 042.00 en cuentas de orden, fue disminuido en su totalidad al 31 de diciembre de 1999, se solicitó a la administración general que informe sobre las causas que motivaron la disminución y/o eliminación de tales garantías, no obteniéndose respuesta sobre el particular.
- El saldo cuentas por cobrar diversas a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre de 1995 y 1996, no fue conciliado con dicha entidad, lo que imposibilitó determinar la razonabilidad de los saldos.
- El software de la unidad de informática, correspondiente los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998 se encontraba en condición de obsolescencia e inoperativo, no contándose en ese momento con el equipo para la

lectura de back up de los archivos magnéticos; situación que no permitió aplicar procedimientos de auditoría utilizando software de auditoría, para verificar movimientos y saldos de las cuentas de los prestatarios.

- El banco no practicó el inventario anual de activos fijos en el periodo 1995 - 1999, tal como lo requería las normas administrativas vigentes.

B.- BANCO MINERO

Los Estados financieros de los ejercicios 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, fueron dictaminados igualmente por la Sociedad de Auditoría Gutiérrez – Urbano – Ruiz & Asociados, habiéndose emitido todos los informes por los años auditados el 07 de febrero del 2001. En todos sus informes emitidos, la Sociedad auditora señaló que debido a la imposibilidad de aplicar procedimientos de auditoría para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos consignados en los estados financieros, el alcance de sus exámenes practicados no fue lo suficiente para que pudiesen expresar y por lo tanto no expresaron opinión sobre los estados financieros. Entre las principales limitaciones se señalan las siguientes:

- La administración del Banco no había realizado la evaluación y clasificación de la cartera de créditos de conformidad con la metodología establecida por la Resolución Ministerial N° 093-95-EF/10.
- Los saldos de garantías recibidas por operaciones de crédito, no se encontraba sustentado con un listado detallado y valorizado.
- No se había practicado el inventario de activos fijos.
- El Software de la Unidad de Informática se encontraba en condición de obsolescencia e inoperativo.

C.- BANCO INDUSTRIAL

Los Estados financieros de los ejercicios 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, fueron dictaminados por la Sociedad de Auditoría PKF Vila y Naranjo Auditores y Consultores, habiéndose emitido todos los informes por los años auditados el 15 de marzo del 2001. En todos sus informes emitidos, con excepción al que corresponde al ejercicio 1999, la Sociedad auditora señaló que debido a la imposibilidad de aplicar procedimientos de auditoría para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos consignados en los estados financieros, el alcance de sus exámenes practicados no fue lo suficiente para que pudiesen expresar y por lo tanto no expresaron opinión sobre los estados financieros. Entre las principales limitaciones se señalan las siguientes:

- No obtuvieron respuesta de los asesores legales externos del Banco a la solicitud de confirmación sobre la existencia de litigios y/o contingencias que pudieran existir en su contra.

- No existía un detalle por deudores clasificado por antigüedad de saldos que sustente la provisión para colocaciones de cobranza dudosa.
- No les fue proporcionado los listados analíticos de valuación de garantías recibidas de los deudores en respaldo de las colocaciones otorgadas.
- No obtuvieron respuesta del MEF sobre la solicitud de confirmación de saldos por cobrar y por pagar.
- No se obtuvo respuesta a la solicitud de confirmación de los saldos acreedores que el banco por sus operaciones mantenía en el rubro de deudas a bancos y corresponsales con otros bancos y entidades financieras locales y del exterior.

5.2.2.- INFORMES LARGOS DE AUDITORIA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, 1996, 1997, 1998 Y 1999.

A.- BANCO AGRARIO

Mediante Resolución de Contraloría General N° 176-2000 del 17 de agosto del 2000, se designó a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez – Urbano – Ruiz y Asociados, para que examine los estados financieros y otros aspectos operativos del Banco Agrario del Perú en Liquidación.

Del informe emitido por la Sociedad de Auditoría, se pueden establecer las principales observaciones que se señalan a continuación:

- Los libros principales de contabilidad (Diario, Mayor e Inventarios y Balances) de los ejercicios 1995 a 1999, muestran varias deficiencias y no se llevan los libros auxiliares de caja y bancos. Asimismo, se establece que la legalización de los libros contables no se hizo en su oportunidad.
- Los estados financieros del ejercicio 1998, presentados a la Contaduría Pública de la Nación no cuenta con las firmas del Administrador General y de un Contador Público Colegiado. Estos estados financieros presentados tienen el V° B° del señor Rodolfo Torres Aroca, que firma como Jefe de la Unidad de Contabilidad, sin contar con el título de Contador Público Colegiado, y también cuentan con el sello y firma del señor Benjamín Sachún Rosales que tenía el cargo de Analista Contable. Es importante señalar que la Directiva N° 004-98/93.10.1, dispone que los estados financieros que presenten las empresas financieras deben estar firmados por el Gerente General y el Contador General .

El señor Rodolfo Torres Aroca, en sus descargos presentados a la sociedad auditora manifestó que los estados financieros fueron visados por él en señal de revisión y no por haberlos elaborado o estructurado, en vista que

su antecesor se retiró el 31-01-99 y era imprescindible e impostergable remitirlos a la Contaduría Pública, y como funcionario de la CAC contaba con los poderes suficientes y estaba autorizado para refrendar, firmar y visar información financiera y contable.

B.- BANCO MINERO DEL PERÚ EL LIQUIDACION

Mediante Resolución de Contraloría General N° 176-2000 del 17 de agosto del 2000, se designó a la Sociedad de Auditoría Gutiérrez – Urbano – Ruiz y Asociados, para que examine los estados financieros y otros aspectos operativos del Banco Minero del Perú en Liquidación.

En su informe la Sociedad Auditora estableció en otras las siguientes observaciones principales:

- Se evidenció que no se llevaban los registros auxiliares de Caja y Bancos, así mismo se determinó que no estaban registrados en los libros Diario y mayor los asientos de cierre de las cuentas activo, pasivo y patrimonio; y en el libro Diario no se registraron los asientos de apertura por las cuentas de patrimonio.
- Los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 no estaban aprobados por la Comisión Administradora de Carteras.
- En la revisión selectiva de la documentación sustentatoria de los comprobantes de caja diario por las operaciones registradas en los años 1995, 1996, 1997 y 1998, se verificó que un número considerable de asientos de caja/diario carecían de documentación que sustentara las cifras que fueron contabilizadas y en algunos casos no contaban con la visación de los funcionarios competentes.
- La Comisión Liquidadora no cumplió con aperturar la cuenta única en una institución bancaria conforme a lo dispuesto por el artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 34-94 del 11-07-94, sino que mantenían cuantas activas en el Interbank, Banco Continental, Banco de la Nación y Banco Nuevo Mundo hasta el mes de noviembre del 2000.
- De la revisión selectiva de la documentación contable concerniente al ejercicio 1999, se determinó que el ajuste de las cuentas contables obedecía al hecho de ubicarse la documentación sustentatoria de soporte. La falta de documentación sustentatoria originó ajustes y castigos contables por S/. 347 893 380.00.
- Se advirtió que la labor de la Oficina de Auditoría Interna se había limitado a efectuar sólo exámenes especiales en un número de 13, de los cuales

sólo 2 estaban referidos a verificar el cumplimiento de la Comisión Administradora de Carteras, de disposiciones específicas para el proceso de liquidación de los bancos; tales como la R.M. 093-95/EF del 16 de junio de 1995 que creaba el Comité de Alto Nivel y dictaba disposiciones a las cuales debía sujetarse la Comisión Administradora de Carteras para la evaluación y clasificación de las carteras de crédito y la R.M. N° 098-96-EF/10 sobre la transferencia y/o venta de bienes y activos fijos.

Se establece que tal situación no era acorde con lo establecido en el artículo 10° de la Ley Nacional de Control que establecía que los órganos internos de control realizan el control posterior mediante auditorías y exámenes especiales para evaluar la medida en que las normas internas, lineamientos y procedimientos. Asimismo, se señala que la falta de acciones de control de parte de la oficina de auditoría interna era una causa de la postergación de la disolución de los Bancos de Fomento, así como la recuperación de las carteras encargadas.

De la evaluación de los informes de auditoría seleccionados, de los Bancos Agrario, Industrial y Minero, se puede establecer con claridad que todas las limitaciones enfrentadas por las Sociedades de Auditoría, así como a la determinación de una serie de observaciones y deficiencias, que fueron las causas por las cuales dichas Sociedades Auditoras se abstuvieron de emitir opinión respecto a los estados financieros; en su conjunto no son más que el resultado y reflejo de todo el desorden y sobre todo de la falta de control interno por la que atravesó el proceso de liquidación, tanto por la Comisión Unificada de Liquidación como por la Comisión Administradora de Carteras en el período de la información financiera evaluada de octubre 1992 – diciembre de 1999.

5.3.-RECUPERACIONES EFECTUADAS POR LA COMISION ADMINISTRADORA DE CARTERAS.

BANCO	RECUPERACIONES AGO. 1995 – AGO. 2002		TOTAL RECUPERAC. US \$
	RECUPERACIONES EFECTIVAS US \$	ADJUDICACIONES US \$	
AGRARIO	2 509 614.98	4 078 432.10	6 588 047.08
INDUSTRIAL	4 751 064.48	3 482 226.90	8 233 291.38
MINERO	6 298 820.90	69 015.00	6 367 835.90
DE LA VIVIENDA	7 064 949.49	7 609.38	7 072 558.87
TOTAL	20 624 449.85	7 637 283.38	28 261 733.23

En cuanto a las recuperaciones efectuadas por la Comisión Administradora de Carteras desde que asume la continuación de la Banca de Fomento, en donde se incluyó al Banco de la Vivienda del Perú, de acuerdo a la información proporcionada por dicha institución desde agosto de 1995 hasta agosto del 2002, se puede establecer que el total de recuperaciones fue de US \$ 28 261.6 mil, que corresponde a US \$ 20 624.4 mil a recuperaciones efectivas y US \$ 7 637.2 a adjudicaciones, que viene a ser el monto resultante de las adjudicaciones a favor de los bancos de las garantías que respaldaban determinados créditos, que han sido considerados dentro del rubro de recuperaciones.

En el Anexo N° ... se presenta detallado las recuperaciones efectuados a nivel de cada Banco y de una manera anualizada; donde se puede apreciar la evolución en el período agosto 1995 – 2002 de las recuperaciones producto de la gestión de la Comisión Administradora de Carteras.

5.4.- COSTO DE LA LIQUIDACIÓN DEMANDADO POR LA COMISION ADMINISTRADORA DE CARTERAS

En cuanto al costo que ha demandado el proceso de liquidación de la Banca de Fomento efectuado por La Comisión Administradora de Carteras, se puede establecer según la información proporcionada por dicha institución que el costo incurrido en dicho proceso en el período agosto 1995 – 2002 ascendió a US \$ 24 193 767.00. La estructura de dicho costo se señala a continuación:

CONCEPTO	MONTO US \$	%
GASTOS DE PERSONAL	18 622 506.19	76.96
SERVICIOS RECIBIDOS DE TERCEROS	4 019 951.53	16.62
TRIBUTOS	156 264.68	0.65
OTRAS CARGAS DIVERSAS	1 395 044.60	5.77
TOTAL	24 193 767.00	100.00

Sobre el costo total de US \$ 24 193 767.00 que ha demandado el proceso de liquidación de la Banca de Fomento en el período agosto 1995 – 2002, se puede establecer que los rubros más importantes que concentraron el mayor porcentaje de dicho costo, correspondieron a gastos de personal y servicios recibidos de terceros que han representado el 76.96 % y 16.62 % respectivamente del total del costo.

5.5.- BALANCE SOBRE LAS RECUPERACIONES EFECTUADAS POR LA COMISION ADMINISTRADORA DE CARTERAS VS. EL COSTO DEL PROCESO.

En el período agosto 1995 – 2002, en el cual la liquidación de la Banca de Fomento fue asumida por la Comisión Administradora de Carteras se efectuaron recuperaciones efectivas por US \$ 20 624.4 mil y adjudicaciones por US \$ 7 637.2 mil, habiéndose reportado un total de US \$ 28 216.6 mil, por ambos rubros. Si se comparan las recuperaciones con el costo total de US \$ 24 193.7 mil, se puede establecer claramente que el costo incurrido en este proceso por la Comisión Administradora de Carteras ha resultado superior a las recuperaciones efectivas, resultando en ese sentido un balance negativo de – US \$ 3 569.3 mil.

Las adjudicaciones no se están considerando como recuperaciones, ya que es el proceso mediante el cual los Bancos de Fomento en Liquidación han tomado posición de las garantías que respaldaban determinados créditos cuando dichas garantías se sacan y no se presentan postores interesados en comprar las garantías; por lo tanto en la práctica no han constituido ingresos efectivos, por el contrario al final del proceso de adjudicación generalmente se ha tenido que efectuar desembolsos a favor de los estudios de abogados que han participado.

En este punto es importante señalar que según declaraciones ante la CICCOR del ex Presidente de la Comisión Administradora de Carteras, señor Juan Carcelen Ruiz Bravo ha establecido que dicha institución habría efectuado recuperaciones por US \$ 100 millones, cifra que fue presentada a la Comisión de Economía del Congreso. Sin embargo después de haber evaluado dicha información, se puede establecer que dicha cifra incluye las recuperaciones efectuadas por las carteras de : MEF – COFIDE, Grupo SBS Banco popular del Perú, Grupo SBS Compañía Italo Peruana, Grupo SBS Bancos Hipotecario y CCC. Sin embargo las cifras sobre las recuperaciones incluidas en el presente informe obedecen única y exclusivamente a la liquidación de la Banca de Fomento que incluye a los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda.

6.- Interrogatorios a los miembros de la Comisión Administradora de Carteras

La CICCOR ha recibido las manifestaciones del señor Juan Carcelen Ruiz Bravo, quien se desempeñó como Presidente de la Comisión Administradora de Carteras en el período enero 2001- diciembre 2002. En sus declaraciones el señor Carcelen, quien estableció que él siempre miró el encargo de presidente de la Comisión Administradora de Carteras como un conjunto, no solamente los bancos de fomento sino que existía una serie de carteras propiedad del MEF encargadas para su cobranza y que en la época que el señor Carcelen ingresó eran definitivamente más importantes que los bancos de fomento, de los cuales ya no quedaba mucho material para las recuperaciones. Igualmente establece que también tenían a su cargo una serie de instituciones encomendadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, alrededor de más de 20 liquidaciones. Por lo tanto, su impresión es conjunta sobre estos aspectos y no exclusiva sobre los cuatro bancos de fomento.

Respecto a los cuatro bancos de fomento el señor Carcelen señaló que las posibilidades de recuperación ya eran esporádicas y poco cuantiosas. El que mejores índices de recuperación tenía era el Banco de la Vivienda; en cambio, su tarea se fijó mucho más en donde estaban las mayores posibilidades de recuperación, que eran en las carteras propiedad del MEF, entre ellas las del Banco Latino.

De otro lado, el señor Carcelen sostiene que en la conducción de estos bancos de fomento, hasta el año 95, o sea, antes del inicio de la Comisión Administradora de Carteras, tuvieron lugar algunos hechos irregulares que fueron denunciados por el procurador del MEF, por una serie de actos irregulares con provecho directo de personas que trabajaban en esa época. Igualmente señala que respecto de los integrantes de la comisión que lo precedieron, su juicio sería que quizás mantuvieron un poco una actitud, digamos, pasiva en algunos casos, poco imaginativa para tratar de solucionar determinados problemas.

Asimismo, el señor Carcelen establece que cuando él ingresa encontró auditorías en curso, las cuales señalaron una serie de deficiencias, muchas de las cuales tuvieron que ser solucionadas entre los años 2001 y 2002. Eso obligó a que el trabajo durante los años 2001 y 2002 tuviera que hacer también con dar solución a una serie de problemas administrativos que estaban en desorden antes de la llegada de la comisión que presidió.

De otro lado, señala que había una ausencia total de información sistemática, no estaban ordenados los datos, menos aún las estadísticas, y esto parece que era de larga data. Precisamente destaca que cuando la comisión actual les pedía informaciones, tenían estas que construirse tratando de llegar a la fuente inicial, lo cual naturalmente era mucho más laborioso y que igualmente se podría quizás presumir de que esto fue efectuado en años anteriores, en la época que era evidente la corrupción dentro de la comisión, y que este tipo de actitudes, es decir,

destruir información o mantenerla desordenada es una de las formas de evitar la fiscalización futura.

En cuanto al orden de la información y de los expedientes de crédito el señor Carcelen señala que la institución que tenía mejor su información y sus documentos en orden era el Banco de la Vivienda. En el caso de los Bancos Agrario, Industrial y Minero, el desorden era generalizado, cuya situación puede encontrarse en forma nítida en las auditorías que se realizaron más o menos en esa época, las auditorías son bastante claras acerca de imperfecciones respecto de los tres bancos, o de los cuatro bancos; pero en el caso del Banco de la Vivienda estaba todo en orden. Establece que el problema es que no había forma de darle solución el año 2001, o sea, simplemente hasta donde el señor Carcelen conoce la recepción entre una comisión y otra, o sea entre las comisiones liquidadoras de los bancos de fomento y la Comisión Administradora de Carteras fue una transferencia simplemente de directorio a directorio, también sin cambios en la administración en un primer momento.

De otro lado el señor Carcelen señala que cuando el asume la Presidencia de la Comisión administradora de Carteras, no se contaba con una estructura orgánica formal ni manuales de organización y funciones. Inicialmente decidieron no hacerlo, porque supuestamente en la comisión debería existir solamente seis meses, debería existir solamente unos seis meses y autoliquidarse, como esto no ocurre así, entonces sí procedieron a preparar concienzudamente el Manual de Organización y Funciones y en aprobar una estructura orgánica en el primer semestre del 2002.

De las manifestaciones vertidas a la CICCOR por el señor Juan Carcelen Ruiz Bravo, se confirma una vez más que tanto la Comisión Unificada de Liquidación de la Banca de Fomento y de la Comisión Administradora de Carteras, hasta el 2001 el proceso de Liquidación de la Banca de Fomento en ningún momento contó con una organización formal aprobada y de igual forma no contaba con un Manual de Organización y funciones. Del mismo modo se corrobora que en todo este proceso de liquidación existió un completo desorden en la documentación de los expedientes que sustentaban las carteras de créditos de los bancos en liquidación.

7.- PARTICIPACIÓN DE LA SBS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION EFECTUADO POR LA COMISION ADMINISTRADORA DE CARTERAS.

En el proceso de investigación de liquidación de la Banca de Fomento, en lo que corresponde al período llevado a cabo por la Comisión Administradora de Carteras, no se han encontrado evidencia de inspecciones integrales o específicas que la Superintendencia de Banca y Seguros haya efectuado a dicha institución, en lo relacionado a la liquidación de la Banca de Fomento.

8.- Denuncia Penal por Irregularidades detectadas

Existe una denuncia penal, contra don Luis Umezawa Yokoyama ex Jefe de Contabilidad y Administración, Administrador General y Miembro de la Comisión en período octubre 1992 – julio 1995 y otros por los delitos de Colusión, contra la Fe Pública en le modalidad de Falsificación de documentos, Concusión y Peculado.

- en los puntos 1, 2, 3 y 5 de la denuncia , están relacionados a la contratación y pagos irregulares por un monto de S/. 3 054 478.98, a las empresas P.C & Asociados, ROM S.A., UMG Asociados y Sistemas y Equipamientos S.A.

De estas empresas se puede destacar la contratación y pagos irregulares efectuados a la empresa Porfirio Castro y Asociados S. A. – PC & Asociados S.A., por S/. 2 584 217.98, abono que fue realizado en efectivo en el período junio 93 a julio 95 , existiendo documentación falsa en el proceso de adjudicación, no habiéndose evidenciado la participación de la empresa en el servicio.

El objeto de la contratación fue la realización de trabajos principalmente de actualización de cartera, contabilidad de bancos y verificación de inventario judicial. La empresa en mención no tenía como actividad ni tampoco relación alguna con el servicio contratado. Las unidades administrativas que se hubieran podido beneficiar con dicho servicio, informaron que nunca tuvieron al alcance el resultado del trabajo efectuado y no se encontró evidencia o documento alguno que demuestre la ejecución del servicio.

- En el punto 6 de la denuncia se establece que servidores de la ex Comisión Liquidadora de la Banca de Fomento retiraron dinero , mediante recibos de caja por un monto de S/. 1 121 986.00, autorizados indistinta y conjuntamente por usted, sin que se haya encontrado evidencia de una rendición de cuenta documentada.

De la revisión de los libros oficiales de la entidad, se determinó que los asientos de Bancos que regularizaban los adelantos y las entregas a rendir cuenta, se efectuaron sin sustento documentario alguno.

Sobre este punto es importante destacar que al margen de la denuncia penal interpuesta contra el señor Luis Umezawa Yokoyama y otros por los delitos de Colusión, contra la Fe Pública en le modalidad de Falsificación de documentos, Concusión y Peculado por los montos señalados, se debe tener en cuenta que el mayor perjuicio causado vendría a ser el haber privado al proceso de liquidación de la Banca de Fomento de contar con información oportuna sobre la cartera de créditos que hubiera permitido un proceso de recuperación más eficiente y ocasionar un menor perjuicio económico al Estado.

9.- CASOS DETECTADOS DONDE EXISTIRIAN IRREGULARIDADES

9.1.- CASO CORPORACION TECNICA DE COMERCIO

- El 28 de agosto de 1992 por resolución de la Comisión Liquidadora del Banco Industrial, se aprueba la reestructuración, consolidación y refinanciamiento en una deuda vencida y por vencer de la empresa Corporación Técnica de Comercio por un monto de US \$ 4 150 000.00, a un plazo de cuatro años que incluía un año libre de todo pago. Asimismo, el banco extendería un contrato de liberación de garantías sobre un inmueble de propiedad del señor Felipe Osterling y señora y una primera prenda industrial sobre una planta para la obtención de aceites.

El 24 de marzo del año 1992 el Banco Industrial, por otro lado, había constituido una carta fianza solidaria a favor de Peruinvest a solicitud de la Corporación Técnica de Comercio por 221 mil dólares.

Respecto a la consolidación y resignación del préstamo por 4 millones 150 mil dólares se emitió el Decreto Supremo N.º 155-PCM del año 1993, por el cual se autoriza a Editora Perú y al Ministerio de la Presidencia para que efectúen la adquisición directa de un inmueble que conformaba parte de la garantía del préstamo refinanciado. De mutuo acuerdo, se fijó el precio del inmueble en un millón 917 mil 431 dólares que sirvió para cancelar el saldo deudor que tenían la empresas en moneda nacional y el saldo resultante sería aplicado a cubrir el saldo deudor en moneda extranjera.

Mediante carta de fecha 26 de noviembre de 1996 recibida por la Comisión Administradora de Carteras, el 25 de febrero de 1997, en virtud al Decreto Legislativo N.º 848 dado en setiembre del año 1996, Corporación Técnica de Comercio solicitó el acogimiento a ese dispositivo, lo cual le permitió con carácter excepcional y por única vez fraccionar en forma de régimen especial, las deudas recaudadas y administradas donde se incluían las acreencias con la Banca de Fomento en liquidación.

Respecto a su solicitud, la empresa efectuó un cálculo sobre el saldo de su deuda refinanciada a favor del Banco Industrial en liquidación por US \$ 3 077 641.00. En tal sentido, aplicando la metodología establecida en el dispositivo legal, los pagos efectuados con anterioridad se valorizaron en US \$ 4 180 000.00. Por lo tanto, después de la aplicación de dicha metodología la Corporación Técnica de Comercio pasó a tener un saldo acreedor de US \$ 1 692 500.00. En función a este supuesto saldo acreedor, Corporación Técnica de Comercio instruyó a la Comisión Administradora de Carteras, para que dicho monto fuera aplicado a la cobertura de una serie de otras deudas de otras empresas que tenían con el Banco Industrial.

Respecto a esta operación procesada por la Comisión Administradora de Carteras, resulta cuestionable el haber aceptado la solicitud de acogimiento al Decreto Legislativo N.º 848, donde se le permite a la empresa

Corporación Técnica de Comercio extinguir su deuda y a la vez consentir adicionalmente un saldo acreedor que fue aplicado a cubrir deudas de otras empresas con la Banca de Fomento.

Sobre esta operación, la CICCOR ha recibido las manifestaciones del señor Juan Carcelen Ruiz Bravo ex Presidente de la Comisión Administradora de Carteras, quien ha señalado que a pesar de ser una persona versada en asuntos bancarios y con amplia experiencia, inclusive en los aspectos legales sin ser abogado; habiendo visto muchos casos, pero pocos tan complicados como éste; afirma que se lo tuvieron que explicar cuatro veces para que lo pueda entender. Asimismo, señala que la operación tiene ramificaciones que difícilmente permiten centrar la discusión en un punto específico.

De otro lado, el señor Carcelen manifestó que la operación estaba cuestionada, sin embargo, esto ya era un hecho consumado y difícilmente un juzgado iba a darle la razón a la comisión porque se había aceptado su inclusión dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 848.

Por lo antes expuesto, se puede establecer que esta operación comentada resulta cuestionable donde se habría perjudicado al Estado, al haber la Comisión administradora de Carteras aceptar una operación de extinción de deuda sin haberse premunido de todos los elementos necesarios.

- De otro lado, respecto a la misma Corporación Técnica, en la sesión de la Comisión Administradora de Carteras del 21 de marzo de 2001 se aprobó el pago de la acreencia a favor de Peruinvest en liquidación, resultante de una carta fianza por US \$ 221 000.00, emitida por el Banco Industrial. La forma de pago fue: US \$ 50 000.00 en efectivo, y el resto por la dación en vía de pago de inmuebles.

Sobre esta operación es importante señalar que resulta cuestionable el haber cancelado dicha carta fianza, debido a que en el momento de la cancelación en función al orden de prelación establecido, no habría correspondido la cancelación en ese momento.

Sobre esta operación, el señor Juan Carcelen Ruiz Bravo ex Presidente de la Comisión Administradora de Carteras, ha manifestado ante la CICCOR que la carta fianza había sido reclamada oportunamente y no estaba observada, debiéndose haberse pagado desde sus inicios, desde el momento en que se llegara al orden de prelación respectivo. Asimismo, señaló que en el Banco Industrial ya no quedaban acreedores más que los rezagados, o sea, los que no se habían acercado a cobrar y que no había ninguna razón para no pagar esa fianza. Por lo tanto, estando conforme la fianza y encontrándose una vía por la cual pagarle, que era en inmuebles principalmente más al contado, entonces, no era simplemente cuestión de querer o no, sino que ya se veía la obligación.

De otro lado, el señor Carcelen ha señalado que cuando llegó a la Comisión Administradora de Carteras, ni siquiera existía un orden de prelación escrito, y hubo que mandarlo hacer. Pero se sabía que ya estaban pagados

los trabajadores, los depositantes y también los terceros, los acreedores comunes.

9.2.- CASO FERTILIZANTE PACIFICO

Fertilizante Pacífico constituyó a favor de COFIDE y del Banco Industrial, en garantía de sus operaciones crediticias, una hipoteca en primero y segundo rango respectivamente, sobre un inmueble de propiedad de la prestataria valorizada en octubre del año 1984 en US \$ 1 000 000.00. Dicho inmueble fue sacado a remate por el Banco Industrial en primera convocatoria el 27 de noviembre del 98 sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, no obstante que el banco tenía un segundo rango de preferencia y una significativa menor acreencia respecto a la de COFIDE, a quien le debían US \$ 1 763 000.00 versus US \$ 185 000.00 que le debían al Banco Industrial .

El representante del Banco Industrial , en primera convocatoria, se adjudica el inmueble en las dos terceras partes de su valor, tasándolo en 666 mil 66 dólares; para permitir tal adjudicación, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente se habría logrado sustituido la página 4 de la propuesta inicial antes del remate, que originalmente instruía para que en caso de no existir postores se declarara desierta y se efectúe una segunda convocatoria. Habiéndose procedido al cambio de hoja antes señalado, el jefe de Recuperaciones Judiciales suscribió la nota de conformidad de la operación. Sobre esta operación, el estudio jurídico habría alcanzado honorarios por 32 mil dólares, el estudio que interviene.

Respecto a esta operación se puede establecer que el Area de recuperaciones lejos de tratar de recuperar al máximo posible esta deuda vía remate, por el contrario procede a adjudicarse el inmueble, permitiendo que el estudio jurídico cobre honorarios por US \$ 35 000.00, que al final habría sido pagada con fondos de la liquidación, sin haber cumplido con su labor principal de recuperación efectiva, y con el agravante de haber en el proceso de ejecución cambiado las reglas vía sustitución de un documento.

10.- EL CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA BANCA DE FOMENTO.

Uno de los elementos de mayor incidencia para que el proceso de liquidación de la Banca de Fomento, se haya llevado a cabo en un marco de un desorden generalizado, sin contar con: una estructura orgánica formal, un manual de organización y funciones y procedimientos claros en recuperaciones; ha sido la carencia de un adecuado control interno a través de la Oficina de Auditoría Interna u órgano equivalente.

La ausencia de un adecuado sistema de control interno, es destacado por las Sociedades de Auditoría que evaluaron la información financiera de los bancos de fomento en liquidación; estableciéndose la Oficina de Auditoría Interna en el período 1995-1999, no había cumplido con verificar que la Comisión

Administradora de Carteras haya dado cumplimiento a las disposiciones específicas para el proceso de liquidación de los bancos; tales como la R.M. 093-95/EF del 16 de junio de 1995 que creaba el Comité de Alto Nivel y dictaba disposiciones a las cuales debía sujetarse la Comisión Administradora de Carteras para la evaluación y clasificación de las carteras de crédito y la R.M. N° 098-96-EF/10 sobre la transferencia y/o venta de bienes y activos fijos .

11.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1.- El primer antecedente existente respecto a la etapa previa que se decidiera disolver y liquidar la Banca de Fomento, lo constituye un informe del Sr. Felipe Morris Guerinoni denominado " La Banca de Fomento en el Perú - Diagnóstico y Soluciones", que había sido elaborado para el Ministerio de Economía y Finanzas. En dicho informe se efectúa un diagnóstico de las cinco instituciones financieras de fomento: el Banco Agrario, el Banco Industrial, el Banco Minero, el Banco de la Vivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo, indicando que las cinco instituciones tenían problemas financieros y una falta de claridad sobre su rol futuro. Se estableció que la Banca de Fomento estaba atravesando por una seria crisis institucional y financiera.

Se menciona que las cinco instituciones se encontraban en situación de falencia económica. Una de ellas el Banco Minero, que en ese entonces había sido intervenido por la Superintendencia de Banca y Seguros; igualmente se menciona que la situación de las otras cuatro instituciones era crítica, aunque no se había llegado al punto de intervención.

11.2.- Cuando se decide disolver y liquidar la Banca de Fomento, se partió de la premisa que esta había perdido la noción de sus objetivos y atendía a un sector que no había sido originalmente seleccionado, por lo tanto se estaba frente a un sistema que no estaba cumpliendo con su finalidad y que afrontaba distintos tipos de ineficiencias. La decisión de liquidar la Banca de Fomento se realizó asumiendo que la banca privada supliría el vacío dejado. Sin embargo, la banca privada no logró satisfacer la demanda por servicios financieros del segmento de la población que debía atender la Banca de Fomento.

Sin embargo, ni la Banca Múltiple ni las Instituciones Microfinancieras lograron llegar a los segmentos de menores ingresos. En el caso de la Banca Múltiple, el problema radica en que es inviable atender micro créditos con la tecnología que utilizan los grandes bancos por tratarse de distintos tipos de riesgos que requieren de análisis del riesgo crediticio distinto.

11.3.- Cuando se decide la disolución y liquidación de la Banca de Fomento, se encontraba vigente se encontraba vigente la Ley de Instituciones Bancarias y Financieras, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 637, del 24 de abril de 1991. Los Bancos que conformaban la Banca de Fomento igualmente se

encontraban bajo la supervisión y Control de la Superintendencia de Banca y Seguros y sujetos al alcance de la norma antes señalada. En el Título XIII, Capítulo IV, Sub-Capítulo XIII, establecía el procedimiento de Disolución y Liquidación de las instituciones Bancarias y Financieras. Específicamente en el artículo 326°, se establecía que la Disolución y Liquidación de un Banco debía efectuarse por Resolución del Superintendente y debía ser publicada por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional.

Por lo antes señalado, se puede establecer que la decisión de disolver y liquidar la Banca de Fomento no tomó en cuenta la legislación que sobre la materia se encontraba vigente. Más bien, mediante Decreto Ley N° 25478, publicado el 08 de mayo de 1992, en que se declaró a los Bancos Estatales de Fomento Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en estado de disolución para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios, lo que constituyó un elemento que distorsionó desde sus inicios el proceso de liquidación, puesto que se dejó de lado al ente natural como es la SBS, que era la llamada a dirigir el proceso y a designar a los Delegados que se encargaran de la liquidación.

Producto de lo expresado en el párrafo anterior se puede apreciar que el proceso de liquidación, ha sido sumamente lento y básicamente desordenado, sin procedimientos claros que hubieran asegurado el máximo de recuperación en las carteras de créditos de los correspondientes Bancos.

11.4.- En toda la etapa donde el proceso de disolución y liquidación de la Banca de Fomento fue llevada a cabo por una Comisión Unificada, no se aprobó una estructura organizativa formal y un Manual de Organización y Funciones de dicha Comisión. Lo que se asumió de una manera informal y no tiene acuerdo de Comisión, fue la distribución de tareas entre los miembros de la Comisión, de acuerdo al siguiente esquema:

Al no contar con una estructura organizativa formal y por ende al no contar con un Manual de Organización y Funciones, el proceso de liquidación llevado a cabo por la Comisión Unificada de Liquidación de la Banca de Fomento se efectuó con un evidente desorden, destacando la falta de información respecto a los expedientes de créditos. Ello indudablemente trajo consigo un lento proceso de recuperaciones.

11.5.- No se ha podido establecer el nivel de recuperaciones efectuadas por la Comisión Unificada de Liquidación de la Banca de Fomento, ya que como lo establecen los dictámenes de los estados financieros de los bancos Agrario y Minero (Estados financieros evaluados por el equipo de trabajo de la CICCOR), era tal las limitaciones en cuanto a la información y el desorden de esta, que resultaba imposible la determinación de cifras reales en los distintos aspectos del proceso. Así mismo la Comisión Administradora de Carteras que continuó el proceso sólo ha proporcionado datos a la CICCOR desde el inicio de su gestión.

En este punto es importante señalar que, Existe una denuncia penal, contra don Luis Umezawa Yokoyama ex Jefe de Contabilidad y Administración, Administrador General y Miembro de la Comisión en período octubre 1992 – julio 1995 y otros por los delitos de Colusión, contra la Fe Pública en le modalidad de Falsificación de documentos, Concusión y Peculado. Esta denuncia fue interpuesta por la contratación y pagos irregulares efectuados a servicios para efectuar supuestos trabajos de actualización y contable y de cartera de créditos por S/. 2 584 217.98, existiendo documentación falsa en el proceso de adjudicación, no habiéndose evidenciado la participación de la empresa en el servicio. Tal situación, influyó en el nivel de falta de información y desorden generado

11.6.- En lo referente al Costo que demandó el proceso de liquidación bajo la conducción de la Comisión Unificada de Liquidación de la Banca de Fomento, igualmente no se ha podido determinar dicho costo, por las razones expuestas en el numeral anterior. Hay indicios de que el desorden, tenía la intención el manejo sin control y arbitrario del proceso.

11.7.- En la primera etapa de liquidación de la Banca de Fomento, efectuada por la Comisión Unificada de Liquidación, se utilizó como estrategia para bajar el monto de la cartera pesada la condonación de deudas, para lo cual se expidieron los siguientes dispositivos legales:

11.7.1.- Se expidió Decreto Supremo Extraordinario No 071-PCM/93 del 19.06.93, mediante el cual se dispuso la condonación de los préstamos ordinarios de los Bancos Agrario, Industrial y Minero del Perú en Liquidación cuyo saldo total al 31.12.91 por cada deudor no sea mayor a US \$ 5 000.00 o su equivalente en Moneda Nacional y que a la fecha de vigencia de este decreto se encontraban pendiente de cobro. La vigencia del dispositivo, para condonar préstamos ordinarios pendientes de pago, fue de seis meses. Este dispositivo también autorizó a las Comisiones Liquidadoras a disponer la venta, remate, adjudicación o transferencia en general de los bienes, incluida la cartera de préstamos al sector público o privado en un plazo de 90 días.

11.7.2- Por Decreto de Urgencia No 99-94del 15.11.94 con respecto a la cartera de los bancos de Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, en Liquidación se establecieron las medidas siguientes:

- Recalculo de las deudas pendientes de pago sobre la base de saldos al 31.12.91, aplicando como único cargo tasas de interés compensatoria y moratoria TIPMN o TIPMEX, según la moneda del préstamo.
- La cartera refinanciada y no refinanciada del Banco Agrario del Perú en liquidación, así como la cartera recalculada de los Banco Industrial, Minero y de la Vivienda, en Liquidación debía ser transferencia al MEF en el plazo de tres días naturales después de que la cartera de la

banca de fomento haya sido recalculada(7 días) conforme al Artículo 1º del Decreto de Urgencia.

- El MEF encargaría la cartera referida de la banca de fomento a la Comisión de Liquidaciones creada por la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, aprobada por el Decreto Legislativo No 770.
- Los bienes muebles e inmuebles de los bancos de fomento, cuya transferencia no hubiera sido formalizada o no hubiera sido subastado serán transferidos a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

La Comisión Unificada de Liquidación de la Banca de Fomento, así como el MEF, eran conscientes de la pésima calidad de la cartera de créditos que tenían que liquidar en este proceso, razón por la cual a través de dispositivos legales se facilitó la reducción de la cartera de créditos mediante la condonación de créditos con un parámetro general en función a un monto. Ello permitió en el fondo que se mezclen los créditos y no se pudieran determinar los créditos indebidamente otorgados y dificultó establecer las responsabilidades sobre los funcionarios que indebidamente otorgaron créditos que resultaban irrecuperables desde el mismo momento de su aprobación y desembolso.

11.8.-El 22 de mayo de 1995, el proceso de disolución y liquidación de la Banca de Fomento tomó un nuevo giro, y se expidió el Decreto de Urgencia N° 032-95 por el cual se constituyó la Comisión Administradora de la Carteras - CAC de créditos refinanciados y no refinanciados del Banco Agrario del Perú en Liquidación, así como de las carteras recalculadas de los Bancos Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en liquidación. La CAC asumió el proceso de liquidación de la Banca de Fomento que venía llevando a cabo la Comisión Liquidadora designada para tal efecto. En esta etapa se integra a este proceso al Banco de la Vivienda del Perú que hasta esa fecha se había ido liquidando de forma individual.

11.9.-La Comisión Administradora de Carteras desde que asume la continuación de la liquidación de la Banca de Fomento, en donde se incluyó al Banco de la Vivienda del Perú, de acuerdo a la información proporcionada por dicha institución desde agosto de 1995 hasta agosto del 2002, ha efectuado recuperaciones por un total de US\$ 28 261 733.23 , que corresponde a US\$ 20 624 449.85 a recuperaciones efectivas y US\$ 7 637 283.38 por adjudicaciones. Estas últimas vienen a ser el monto resultante de las adjudicaciones a favor de los bancos de las garantías que respaldaban determinados créditos, que han sido considerados dentro del rubro de recuperaciones, cuando al final en un proceso de subasta no son adjudicadas dichas garantías.

11.10.- En cuanto al costo que ha demandado el proceso de liquidación de la Banca de Fomento efectuado por La Comisión Administradora de Carteras, se puede establecer según la información proporcionada por dicha institución que el

costo incurrido en dicho proceso en el período agosto 1995 – 2002 ascendió a US \$ 24 193 767.00.

Sobre este costo total de US \$ 24 193 767.00 que ha demandado el proceso de liquidación de la Banca de Fomento en el período agosto 1995 – 2002, los rubros más importantes que concentraron el mayor porcentaje de dicho costo, correspondieron a gastos de personal y servicios recibidos de terceros que han representado el 76.96 % y 16.62 % respectivamente del total del costo.

11.11.- La Comisión Administradora de Carteras efectuó recuperaciones efectivas por US\$ 20 624 449.85 y adjudicaciones por US \$ 7 637 283.38, habiéndose reportado un total de US \$ 28 261 733.23 mil, por ambos rubros. Si se hace un balance de las recuperaciones con el costo total de US \$ 24 193 767.00 que han demandado las recuperaciones, el costo incurrido en este proceso por la Comisión Administradora de Carteras ha resultado superior a las recuperaciones efectivas, resultando en ese sentido un balance negativo de (– US \$ 3 569 317 .15).

Las adjudicaciones no se están considerando como recuperaciones, ya que es el proceso mediante el cual los Bancos de Fomento en Liquidación han tomado posición de las garantías que respaldaban determinados créditos cuando dichas garantías se sacan y no se presentan postores interesados en comprar las garantías; por lo tanto en la práctica no han constituido ingresos efectivos, por el contrario al final del proceso de adjudicación generalmente se ha tenido que efectuar desembolsos a favor de los estudios de abogados que han participado.

11.12.- En función a las manifestaciones de los miembros de la Comisión Liquidadora Unificada y a los otros funcionarios, se desprende que la disolución y liquidación de los bancos de fomento se llevó cabo de una manera apresurada, sin haberse formulado un plan de acción adecuado y procedimientos claros y precisos para dirigir y normar todo el proceso. De igual modo no se estableció un cronograma real ni los controles necesarios que aseguren un proceso de Liquidación eficiente, efectivo y transparente.

Asimismo, se puede establecer que se procedió al despido apresurado y desordenado de casi la totalidad del personal de dichos bancos, sin tomar las medidas necesarias para hacer la entrega ordenada a la Comisión Liquidadora de los activos fijos, valores y sobre todo de la documentación correspondiente a los expedientes de las Carteras de Créditos. Expedientes que según manifestaciones de los miembros y funcionarios de la Comisión Unificada de Liquidación ha llevado muchos años la recomposición de dichos expedientes.

11.13.- La carencia de un adecuado control interno a través de la Oficina de Auditoría Interna u órgano equivalente, ha sido uno de los elementos de mayor incidencia para que el proceso de liquidación de la Banca de Fomento, se haya llevado a cabo en un marco de un desorden generalizado, sin contar con: una

estructura orgánica formal, un manual de organización y funciones y procedimientos claros en recuperaciones.

RECOMENDACIONES

1. A la fecha, después de transcurridos 11 años 2 meses desde que se inició el proceso de liquidación de la Banca de Fomento, todavía ésta no ha sido concluida, y sigue ocasionando gastos que son cargados a los pocos recursos que se consigue en el proceso de recuperaciones. Sería conveniente que se constituya un equipo de trabajo con funcionarios destacados de la SBS y el MEF, a fin de que concluyan definitivamente el proceso de liquidación de la Banca de Fomento, sin generar gastos en lo relacionado a personal, rubro que en el balance general del costo que le ha demandado a la Comisión Administradora de Carteras, constituye el 76.96 % del costo total. Asimismo, se debe dar por concluido el trabajo de la Comisión Liquidadora.

En este sentido, dicho equipo de trabajo debería buscar una fórmula, para que en el más corto plazo las carteras de créditos de la Banca de Fomento en liquidación sean subastadas en bloque, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se debería establecer.

2. La Superintendencia de Banca y Seguros debería de efectuar una revisión integral del proceso de Liquidación de la Banca de Fomento, con la finalidad que se tenga un informe emitido por el órgano competente, sobre este proceso; para de esa manera conocer las irregularidades y los errores de carácter técnico cometidos en el proceso, para evitar que situaciones de esta naturaleza se vuelvan a presentar en el futuro.
3. La Contraloría General de la República debería disponer una acción de control integral a todo el Proceso de Liquidación de la Banca de Fomento, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas y penales que pudieran haber ocurrido en este proceso. Más aún ello urge en razón del balance de la Comisión Administradora de Carteras, que establece que el costo que ha demandado este proceso de liquidación en el período agosto 1995 – 2002 ha superado en **US \$ 3 569 317.15** a las recuperaciones efectivas realizadas por dicha Comisión.

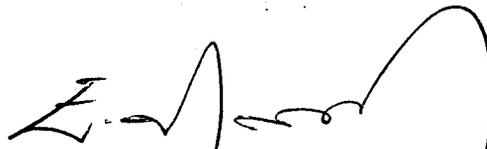
En tal sentido, debería de efectuarse una revisión de los contratos suscritos con los estudios jurídicos (Anexo N° 3) que han tenido a su cargo los procesos de recuperaciones, con la finalidad de determinarse si han cumplido con las condiciones establecidas en los mismos, y si su participación ha tenido una incidencia importante en las recuperaciones efectuadas.

Asimismo, es importante señalar que esta recomendación obedece a que existe un antecedente de irregularidades en el proceso de liquidación, el cual

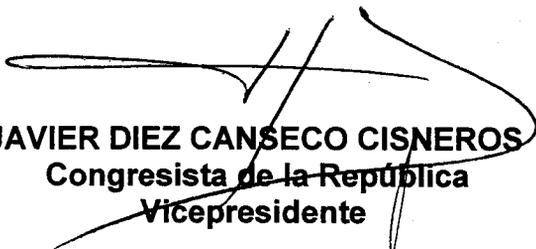
fue denunciado ante el Poder Judicial y al que acercaremos nuestro informe . Para efectuar dicha investigación la oficina de auditoría interna contó con el apoyo de la Contraloría, sin embargo después de esta acción de control, en el proceso de investigación no se ha encontrado evidencias de alguna otra participación de la Contraloría.

Asimismo, esta institución debería determinar el costo beneficio para el Estado, que ha demandado este dilatado proceso de Liquidación de la banca de Fomento.

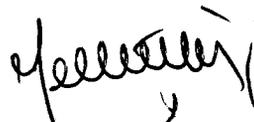
Lima, 19 de julio del 2003



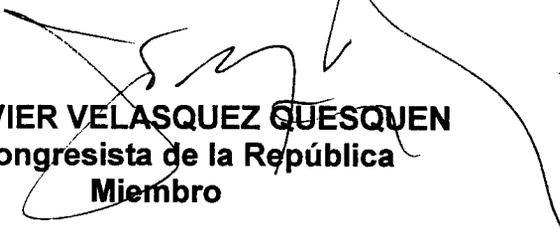
ERNESTO HERRERA BECERRA
Congresista de la República
Presidente de la Comisión Investigadora



JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS
Congresista de la República
Vicepresidente



HERIBERTO BENITES RIVAS
Congresista de la República
Secretario



JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN
Congresista de la República
Miembro



RAFAEL REY REY
Congresista de la República
Miembro